

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0396-2020-UNAM

Moquegua, 07 de agosto de 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 195-2020-VIPAC-CO/UNAM de fecha 07 de agosto de 2020, Informe N° 101-2020-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 01 de junio de 2020, Informe N° 123-2020-EPIA/VIPAC/UNAM de fecha 25 de mayo de 2020 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 07 de agosto de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el artículo 25° del Reglamento de Distribución y Racionalización de la Carga Académica Docente, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0296-2019-UNAM de fecha 25 de abril de 2019, señala que: "La carga académica de los docentes a tiempo completo y a dedicación exclusiva será de 16 horas lectivas. Los directores de las Escuelas Profesionales tendrán una carga académica de 12 horas lectivas. La carga lectiva de los docentes investigadores será de un (1) curso por año";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0234-2020-UNAM de fecha 13 de mayo de 2020, se aprueba la Carga Académica de Docentes Ordinarios, Docentes Contratados, Docentes Contratados por Invitación y Docentes Extraordinarios de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2020-I de la Universidad Nacional de Moquegua, que obra adjunto en Anexo en (57) folios;

Que, mediante Informe N° 123-2020-EPIA/VIPAC/UNAM de fecha 25 de mayo de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita se autorice la modificación de la carga académica del MGR. JAIME SERAPIO CARPIO BANDA, a razón de incluir la asignatura de Realidad Nacional I ciclo Plan 2016 grupo B, teniendo tres cursos en su carga académica, manteniendo su clasificación DC B2 tiempo parcial;

Que, con Informe N° 101-2020-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 01 de junio de 2020, el Jefe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, propone la aprobación vía acto resolutivo o nueva carga académica del docente MGR. JAIME SERAPIO CARPIO BANDA,

Que, con Oficio N° 195-2020-VIPAC-CO/UNAM de fecha 07 de agosto de 2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para la aprobación mediante acto resolutivo, la modificación de la Carga académica del Docente MGR. JAIME SERAPIO CARPIO BANDA; a razón de incluir la asignatura de Realidad Nacional I ciclo Plan 2016 grupo B, teniendo tres cursos en su carga académica, manteniendo su clasificación DC B2 tiempo parcial;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de agosto de 2020, por UNANIMIDAD acordó: **MODIFICAR**, parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 0234-2020-UNAM de fecha 13 de mayo de 2020, a razón de incluir la asignatura de Realidad Nacional I ciclo Plan 2016 grupo B, teniendo tres cursos en su carga académica, manteniendo la clasificación DC B2 tiempo parcial del MGR. JAIME SERAPIO CARPIO BANDA, Docente de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **MODIFICAR**, parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 0234-2020-UNAM de fecha 13 de mayo de 2020; a razón de incluir la asignatura de Realidad Nacional I ciclo Plan 2016 grupo B, teniendo tres cursos en su carga académica y manteniendo la clasificación DC B2 tiempo parcial del MGR. JAIME SERAPIO CARPIO BANDA, Docente de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; quedando aprobada de la siguiente manera:

**CARGA ACADEMICA DEL MGR. JAIME SERAPIO CARPIO BANDA**

DOCENTE	ASIGNATURA	EP	PLAN DE ESTUDIO	CICLO	SECC.	H T	H P	T H	HORAS		TOTAL HORAS	CLASIFICACION D.S. N°48-2017-EF
									LECTIVAS	NO LECTIVAS		
MGR. JAIME SERAPIO CARPIO BANDA	Formulación de Proyectos Agroindustriales	IA	2	VII	A	2	2	4	12	4	16	DC B2
	Evaluación de Proyectos Agroindustriales	AI	2	VIII	A	2	2	4				
	Realidad Nacional	AI	2	I	B	2	2	4				

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0396-2020-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos de la la Resolución de Comisión Organizadora N° 0234-2020-UNAM de fecha 13 de mayo de 2020

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

CC

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPIA  
INTERESADO  
JWTE/Esp.  
Arch. (2)